



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

29 DE NOVIEMBRE DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 11274

ACUERDO**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO**

Acuerdo General S-S/009/2023, aprobado por el Pleno de la Sala Superior, por el que se emite el Manual de Remuneraciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, con fundamento en lo señalado en el artículo 63 Ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Artículos 174 fracción XII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco; Artículo 12, fracción VIII y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, expide el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

CONSIDERANDO

Primero. El artículo 184 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, prevé los servidores públicos con los que contará el Tribunal.

Segundo. El artículo 182, fracción VI de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dispone que a la Dirección Administrativa del Tribunal, le corresponde vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales de los servidores públicos de este Órgano Jurisdiccional.

Tercero. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, debe emitir el manual de remuneraciones de los servidores públicos a su servicio.

Cuarto. El artículo 7 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan.

Quinto. Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se detallaron en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2023.

Sexto. En el establecimiento de las remuneraciones y prestaciones a los



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO**

servidores públicos, se deben observar los criterios de eficiencia, eficacia, economía, austeridad, racionalidad, honradez, legalidad y transparencia en la gestión pública.

Séptimo. Con el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, se tiene el firme propósito de alcanzar mayor transparencia y rendición de cuentas respecto a las remuneraciones de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, así como de facilitar la comprensión de los conceptos utilizados en la integración del sueldo y la asignación de las prestaciones en efectivo, especie y en servicios que se otorgan a los servidores públicos.

Octavo. Por lo anteriormente fundado y considerado, se emite el siguiente:

ACUERDO

**MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
TABASCO**

Artículo 1. El presente Manual tiene por objeto establecer las políticas, procedimientos y disposiciones para regular el otorgamiento de las remuneraciones a que tienen derecho los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.

Artículo 2. Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

- I. **Tribunal:** Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
- II. **Ley de Justicia Administrativa:** La Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
- III. **Ley de Presupuesto:** La Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- IV. **Ley de Remuneraciones:** La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- V. **LSSET:** La Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.
- VI. **Reglamento:** Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

- VII. **Lineamientos de Transparencia:** Los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
- VIII. **PGEE:** Presupuesto General de Egresos del Estado.
- IX. **Manual:** El presente Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
- X. **Personal de Confianza:** Todos aquellos a los que se refiere el artículo 184 de Ley de Justicia Administrativa.
- XI. **Categoría:** Es la clasificación y valor que se da a un puesto de trabajo de acuerdo a las habilidades, requisitos y responsabilidades requeridas para el desarrollo de las funciones que correspondan.
- XII. **Nivel:** El valor jerárquico que se le da a un puesto en el Tabulador de Sueldos y Salarios.
- XIII. **Remuneración:** Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, en especie, prestaciones y beneficios que reciben las y los servidores públicos por los servicios prestados al Tribunal.
- XIV. **Servidores Públicos:** Es la persona física que percibe una remuneración con cargo al erario público, adscrito al Tribunal de Justicia Administrativa al Estado de Tabasco.
- XV. **Tabulador:** Al Tabulador de Sueldos y Salarios autorizado para los servidores públicos del Tribunal.

Artículo 3. Las disposiciones aquí contenidas son de aplicación general y obligatoria para los servidores públicos del Tribunal, quedando sujetos a ellas todos los puestos que se ocupen.

Artículo 4. La aplicación y vigilancia de las presentes disposiciones será responsabilidad del Pleno, la Dirección Administrativa y el Órgano Interno de Control, en el ámbito de sus facultades y atribuciones que les correspondan, quedando a cargo del segundo mencionado, la interpretación para efectos administrativos y resolver los casos no previstos.

Artículo 5. Los servidores públicos del Tribunal, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, cargo o comisión que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, la cual se determinará



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

anual y equitativamente de acuerdo al Tabulador autorizado.

Artículo 6. Ningún servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor a la de su superior jerárquico, con la única salvedad de las excepciones que establece la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Artículo 7. El presente Manual considera las remuneraciones de conformidad a la condición laboral de los servidores públicos:

- I. Personal de Confianza.

Artículo 8. Para efectos del presente Manual se establecen los siguientes niveles:

Mandos Superiores	Homólogos a Mandos Superiores	Homólogos a Mandos Medios	Operativos
• Magistrado Presidente • Magistrado de Sala Superior • Magistrado de Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas • Magistrado de Sala Unitaria	• Titular de la Secretaría General de Acuerdos • Titular del Órgano Interno de Control • Titular de la Dirección Administrativa • Titular de la Coordinación de Archivo	• Titular de Unidad de Jefe de Departamento A y B • Coordinador de Defensores de lo Administrativo • Secretario de Acuerdos de Sala Superior • Secretario de Acuerdos de Sala Unitaria • Secretario de Estudio y Cuenta	• Demás Puestos

Artículo 9. Los pagos se efectuarán en la Dirección Administrativa, preferentemente por transferencia electrónica de recursos y en casos excepcionales, mediante cheques nominativos para abono en cuenta, cuando la cantidad a pagar sea igual o superior **a \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N)**; mismos que se realizarán directamente al trabajador; y únicamente en el caso de estar imposibilitado, se podrá hacer a la persona que designe mediante carta poder que suscriba ante dos testigos.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO**

El plazo para el pago de los sueldos y salarios no podrá ser mayor de quince días, y en caso que el día de pago no sea laborable, se cubrirá el día hábil inmediato anterior, siempre que la Secretaría de Finanzas perteneciente al Ejecutivo del Estado efectúe de manera oportuna la transferencia del recurso.

Artículo 10. La remuneración total de los servidores públicos del Tribunal se conforma por los siguientes elementos, cuyo detalle se establece en el Tabulador que al efecto se publique en el PGEE:

- I. Remuneraciones ordinarias, y
- II. Remuneraciones extraordinarias.

Artículo 11. El Tabulador deberá considerar la totalidad de las remuneraciones que percibirán los servidores públicos y que no deberán rebasar los límites máximos establecidos de acuerdo a su nivel y categoría, con la única salvedad que el incremento se refiera a un ajuste salarial en términos de lo que establece la Ley de Remuneraciones y la Ley de Presupuesto.

Artículo 12. Los importes de las remuneraciones se presentan en términos brutos y se harán las retenciones correspondientes de ley y en su caso de cualquier obligación contraída por los servidores públicos que emanen de préstamos otorgados por instituciones con la cual tenga convenio celebrado el Tribunal, así como de resoluciones emitidas por un juez.

Artículo 13. Es responsabilidad del Tribunal a través de la Dirección Administrativa, retener y enterar los impuestos de los servidores públicos que correspondan, de conformidad a lo que establecen las disposiciones fiscales vigentes.

Artículo 14. Las remuneraciones ordinarias complementarias al sueldo que determine el Tribunal, estarán sujetas a la disponibilidad de recursos, sin que puedan exceder el límite máximo establecido en el Tabulador.

Artículo 15. Las remuneraciones extraordinarias se cubrirán a los servidores públicos sin que excedan los límites máximos autorizados para estos conceptos, y por su naturaleza, no constituyen un ingreso fijo, regular ni



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO**

permanente.

Artículo 16. Las prestaciones que reciben los servidores públicos son en razón del nivel al que pertenecen, las cuales podrán ser modificadas por el Tribunal, de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado y a las disposiciones normativas que resulten aplicables.

Artículo 17. Las prestaciones económicas que otorga el Tribunal, son de conformidad a lo que establece la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, la Ley de Presupuesto, la Ley de Remuneraciones y demás disposiciones internas aplicables, cuyas previsiones se contienen en el PGEE.

Artículo 18. El pago de finiquitos y liquidaciones se realizarán con motivo del derecho a que tienen los servidores públicos, según corresponda al motivo de terminación de la relación laboral y las disposiciones legales aplicables a la situación en particular. En su caso, se realizarán las erogaciones por los importes proporcionales que apliquen para cada concepto de pago conforme a la fecha de baja del servidor público y a la fecha de la disponibilidad del recurso ministrado por la autoridad competente. Se afectarán las partidas presupuestales correspondientes a las prestaciones que se tenga derecho.

Artículo 19. Los conceptos de pago como percepciones ordinarias y extraordinarias incluidos en el Tabulador, son los siguientes:

A) REMUNERACIONES ORDINARIAS

- I. **Sueldo Base.** Son las remuneraciones al personal de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en el Tribunal. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo a la categoría de las y los servidores públicos conforme al Tabulador de Sueldos, se afectará la partida presupuestal 11301. El pago se realizará en forma quincenal.
- II. **Compensaciones.** Son las asignaciones destinadas a cubrir las



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

percepciones que se otorgan a las y los servidores públicos del Tribunal, bajo el esquema de compensaciones de conformidad a su categoría y nivel. Esta remuneración es una retribución adicional por el esmero en el desempeño de las funciones del trabajador, la cual no es regularizable y se asignan de conformidad a la disponibilidad presupuestal, se afecta la partida presupuestal 13415. El pago se realizará en forma quincenal.

III. **Compensación por Desempeño.** Son las remuneraciones adicionales al salario que se otorga a las y los servidores públicos del Tribunal, como retribución por el desempeño de las actividades y funciones oficiales que realizan, el grado de responsabilidad y su confiabilidad en la prestación de sus servicios, se afectará la partida presupuestal 1702. El pago se realizará de forma quincenal, sin que se rebasen los límites que se establecen en el Tabulador para cada categoría.

B) REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS

I. **Prima de Antigüedad (Quinquenio).** Es la remuneración adicional al sueldo que se otorga a los servidores públicos del Tribunal, en razón de la antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Tribunal, se afectará la partida presupuestal 13101. Esta remuneración se otorga de manera mensual al personal de confianza, de conformidad a la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD	RANGO AL MES	PAGO
5 años	2.0 días	Dividido en 2 quincena
10 años	2.5 días	Dividido en 2 quincena
15 años	3.0 días	Dividido en 2 quincena
20 años	3.5 días	Dividido en 2 quincena
25 años	4.0 días	Dividido en 2 quincena
30 años	4.5 días	Dividido en 2 quincena
35 años	5.0 días	Dividido en 2 quincena
40 años	5.5 días	Dividido en 2 quincena
45 años	6.0 días	Dividido en 2 quincena
50 años en adelante	6.5 días	Dividido en 2 quincena



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO**

Para el cálculo de esta remuneración, se toma como referencia el sueldo base mensual dividido entre 30 días multiplicado por el número de días establecidos en los rangos al mes según corresponda.

En el cómputo de los años efectivos de servicio, no se considerarán los periodos siguientes:

- a) Cuando el trabajador goce de licencia sin goce de sueldo,
- b) Se haya suspendido de sus labores por sanción, y
- c) Cuando haya dejado de laborar en el Tribunal por más de 6 meses.

II. **Aguinaldo.** Es la gratificación anual equivalente a 85 días del sueldo base que se otorga a los servidores públicos del Tribunal, de acuerdo a la categoría que ostentan. En el caso de cambios de categoría, se pagará el número de días proporcional correspondiente de conformidad al salario de las categorías que hubiere tenido en el año, se afectará la partida presupuestal 13202. En caso de otorgarse licencia sin goce de sueldo o de no laborar el año completo, se pagará la parte proporcional que corresponda a los días laborados.

La fórmula que se deberá aplicar para el cálculo por concepto de aguinaldo será la siguiente: $\text{Sueldo Base mensual} / 30 * "N"$ días de aguinaldo según corresponda al nivel del personal.

En caso de los pagos proporcionales por baja o licencia sin goce de sueldo durante el año, se calculará de la siguiente forma: $\text{Sueldo Base} / 30 * \text{Número de días que le corresponda}$. Se aplica la misma fórmula para el personal de nuevo ingreso.

El pago se realizará preferentemente en una sola exhibición a más tardar el día veinte (20) del mes de diciembre, siempre que el Tribunal cuente con los recursos ministrados por la autoridad competente.

III. **Compensación por Desempeño Adicional.** La gratificación anual o aguinaldo en relación a la compensación por desempeño adicional se



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO

establecerá en razón de 60 días de la remuneración por concepto de la Compensación por Desempeño. La fórmula que se deberá aplicar para el cálculo por este concepto será la siguiente: Suma de conceptos / 30 * "N" días de Compensación por Desempeño según corresponda al nivel del personal.

En caso de los pagos proporcionales por baja o licencia sin goce de sueldo durante el año, se calculará de la siguiente forma: Suma de conceptos / 30 * Número de días que le corresponda según sea el caso.

El pago se realizará preferentemente en una sola exhibición a más tardar el día veinte (20) del mes de diciembre, siempre que el Tribunal cuente con los recursos ministrados por la autoridad competente.

- IV. **Prima Vacacional.** Es la remuneración que se otorga a los servidores públicos que prestaron sus servicios al Tribunal ininterrumpidamente por más de 6 meses a la fecha de pago. Se cubre en los dos periodos vacacionales que se otorgan anualmente a que tienen derecho los trabajadores conforme lo establece la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente, se afectará la partida presupuestal 13201. En los casos de baja del personal se pagará la parte proporcional que corresponda. Queda excluido el personal que haya disfrutado cualquier tipo de licencia sin goce de sueldo durante el periodo que corresponde al pago.

Para el cálculo de esta prestación corresponden 10 días de sueldo base dividida en dos fechas de pago.

Los pagos correspondientes a la prima vacacional se efectuarán en dos periodos, el primero en el mes de julio y el segundo en el mes de diciembre.

- V. **Días Adicionales.** Esta remuneración se refiere a un pago anual de 5 días por ajuste del calendario, o de 6 días cuando el año sea bisiesto. El cálculo para esta prestación se realiza sobre el sueldo base autorizado



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO**

para cada categoría. El pago se realizará anualmente en el mes de diciembre para todos los servidores públicos. En los casos de baja del personal se pagará la parte proporcional que corresponda, Se afectará la partida presupuestal 15901.

- VI. Bono del Día del Servidor Público.** Remuneración que se paga al personal por la conmemoración del Día del Servidor Público por un importe de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). El pago se realiza anualmente en el mes de junio y se afectará la partida presupuestal 17102.
- VII. Bono del Día de las Madres.** Ayuda económica que se otorga a las madres trabajadoras en activo por la celebración del 10 de mayo como Día de las Madres. Este pago se realiza anualmente en el mes de mayo para cada servidora pública del Tribunal, que compruebe la maternidad con el acta de nacimiento de su hijo(a), por un importe de **\$1,650.00 (Un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**. El pago se realiza anualmente en el mes de mayo y se afectará la partida presupuestal 15401.
- VIII. Bono del Día del Padre.** Ayuda económica que se otorga a los padres trabajadores en activo por la celebración del Día del Padre. Este pago se realiza anualmente en el mes de junio para cada servidor público del Tribunal, que compruebe la paternidad con el acta de nacimiento de su hijo(a), por un importe de **\$1,350.00 (Un mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**. Esta prestación es un pago único y se realiza anualmente en el mes de junio y se afectará la partida presupuestal 15401.
- IX. Bono Navideño.** Prestación económica que se otorga a los servidores públicos como apoyo por las fiestas navideñas por un importe de **\$1,700.00 (Un mil setecientos pesos 00/100 M.N.)**. El pago se otorga única y anualmente en el mes de diciembre y se afectará la partida presupuestal 13203. Para que aplique el pago de este bono el servidor público debe estar activo.



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO**

Artículo 20. Las prestaciones de seguridad social se otorgan a los servidores públicos del Tribunal, con la finalidad de prever eventualidades que puedan poner en riesgo la seguridad económica, la salud e incluso la vida y de quienes dependen de ellos.

La garantía de la seguridad social del personal de confianza, se encuentra establecida en la LSSET aplicable a los trabajadores del Estado y sus Municipios. Por lo que el Tribunal, tiene la obligación de realizar las erogaciones para cubrir las aportaciones por concepto de seguridad social en favor de los servidores públicos para que éstos obtengan los beneficios que establece la LSSET.

Artículo 21. El trabajador contratado por el Tribunal, bajo la modalidad de suplencia o a quienes se otorgue una plaza bajo ese término, tendrá derecho a las remuneraciones ordinarias y extraordinarias de la plaza que esté cubriendo, conforme a la normatividad que aplique y de acuerdo a la suficiencia presupuestal.

Artículo 22. El Tribunal realizará las erogaciones destinadas al pago de los beneficiarios de un trabajador fallecidos, de las prestaciones pendientes de cubrirse, de conformidad a lo que establece el artículo 115 de la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 23. El Tribunal pondrá a disposición la información requerida en los Lineamientos de Transparencia en materia de recursos humanos, en el portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con sus facultades, atribuciones o funciones, según corresponda; de conformidad a lo que se tenga autorizado.

Artículo 24. La información de las remuneraciones ordinarias y extraordinarias que se reporten conforme a los Lineamientos de Transparencia, deberá contemplar todas las percepciones en efectivo o en especie, prestaciones y demás que se establecen en el presente Manual.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO



TABULADOR DE SUELDOS Y SALARIOS

Dependencia: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

Periodo: 2023

GRUPO	CLAVE DEL PUESTO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO Y SALARIO		PRESTACIONES ADICIONALES EN DINERO Y EN ESPECIE		PERCEPCIONES ORDINARIAS TOTAL	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
CONFIANZA	CFIAD1	MAGISTRADO PRESIDENTE	9,251.31	10,463.66	89,153.02	96,587.18	98,404.33	107,050.84
CONFIANZA	CFIAD2	MAGISTRADO SALA SUPERIOR	9,251.31	10,721.80	69,125.58	76,320.49	78,376.89	87,042.29
CONFIANZA	CFIAD3	MAGISTRADO SALA ESPECIALIZADA	9,251.31	10,909.08	59,078.29	65,317.12	68,329.60	76,226.20
CONFIANZA	CFIAD4	MAGISTRADO SALA UNITARIA	9,251.31	10,909.08	59,078.29	65,317.12	68,329.60	76,226.20
CONFIANZA	CFIAD5	SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS	8,278.78	10,135.98	25,180.32	28,867.35	33,459.10	39,003.33
CONFIANZA	CFIAD6	TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	8,278.78	10,135.98	23,341.49	28,152.67	31,620.27	38,288.65
CONFIANZA	CFIAD7	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	8,278.78	10,135.98	23,341.49	28,152.67	31,620.27	38,288.65
CONFIANZA	CFIAD8	COORDINADOR DE DEFENSORES DE LO ADMINISTRATIVO	8,278.78	10,135.98	13,400.61	17,767.44	21,679.39	27,903.42
CONFIANZA	CFIAD9	SECRETARIO DE ACUERDOS SALA SUPERIOR	8,278.78	10,135.98	14,631.17	17,483.32	22,909.95	27,619.30
CONFIANZA	CFIAD10	SECRETARIO DE ACUERDOS SALA UNITARIA	8,278.78	10,135.98	12,024.13	14,999.65	20,302.91	25,135.63
CONFIANZA	CFIAD11	TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y EQUIDAD DE GÉNERO	6,254.21	7,642.86	18,225.45	21,498.33	24,479.66	29,141.19
CONFIANZA	CFIAD12	TITULAR DE LA UNIDAD DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	6,254.21	7,642.86	18,225.45	21,498.33	24,479.66	29,141.19
CONFIANZA	CFIAD13	TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTAL, CONTABILIDAD Y FINANZAS	6,254.21	7,642.86	18,225.45	21,498.33	24,479.66	29,141.19
CONFIANZA	CFIAD14	TITULAR DE LA UNIDAD DE ARCHIVO E INFORMÁTICA	6,254.21	7,642.86	18,225.45	21,498.33	24,479.66	29,141.19
CONFIANZA	CFIAD15	JEFE DE DEPARTAMENTO A	6,254.21	7,642.86	18,225.45	21,498.33	24,479.66	29,141.19
CONFIANZA	CFIAD16	SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA	4,457.81	5,443.44	15,069.05	18,501.04	19,526.86	23,944.48
CONFIANZA	CFIAD17	JEFE DE DEPARTAMENTO B	4,355.81	5,722.20	15,069.05	18,747.40	19,424.86	23,969.60
CONFIANZA	CFIAD18	DEFENSOR DE LO ADMINISTRATIVO	5,658.12	6,738.84	7,008.12	8,994.73	12,666.24	15,733.57
CONFIANZA	CFIAD19	TITULAR DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN	4,084.43	4,730.25	6,905.86	9,522.28	10,990.29	14,252.53
CONFIANZA	CFIAD20	TITULAR DEL ÁREA DE SUBSTANCIACIÓN	4,172.22	4,730.25	6,905.86	9,522.28	11,078.08	14,252.53
CONFIANZA	CFIAD21	ACTUARIO	4,388.55	5,534.85	6,069.42	8,485.14	10,457.97	14,019.99
CONFIANZA	CFIAD22	SECRETARIO PARTICULAR	4,900.00	5,424.80	14,631.17	19,247.40	19,531.17	24,672.20
CONFIANZA	CFIAD23	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	4,291.16	5,424.80	6,132.13	8,493.12	10,423.29	13,917.92
CONFIANZA	CFIAD24	AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS	4,291.16	5,424.80	6,132.13	8,493.12	10,423.29	13,917.92
CONFIANZA	CFIAD25	AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES	4,291.16	5,424.80	6,132.13	8,493.12	10,423.29	13,917.92
CONFIANZA	CFIAD26	AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	4,291.16	5,424.80	6,132.13	8,493.12	10,423.29	13,917.92
CONFIANZA	CFIAD27	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	4,291.16	5,424.80	6,132.13	8,493.12	10,423.29	13,917.92
CONFIANZA	CFIAD28	PROGRAMADOR ANALISTA	4,180.89	5,493.69	4,552.31	6,712.81	8,733.20	12,206.50
CONFIANZA	CFIAD29	OFICIAL JURISDICCIONAL A	4,122.00	5,276.47	4,242.92	6,831.61	8,364.92	12,108.08
CONFIANZA	CFIAD30	CHOFER	4,025.08	5,340.09	4,059.80	7,161.59	8,084.88	12,501.68
CONFIANZA	CFIAD31	SECRETARIA MECANOGRÁFA SALA SUPERIOR	4,098.05	4,929.77	4,279.08	6,875.17	8,377.13	11,804.94
CONFIANZA	CFIAD32	SECRETARIA MECANOGRÁFA	4,098.05	5,856.16	2,907.04	5,866.31	7,005.09	11,722.47
CONFIANZA	CFIAD33	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	3,985.90	5,350.80	2,738.81	5,496.64	6,724.71	10,847.44
CONFIANZA	CFIAD34	OFICIAL DE PARTES	3,985.90	5,320.40	2,432.81	5,496.64	6,418.71	10,817.04
CONFIANZA	CFIAD35	OFICIAL JURISDICCIONAL B	3,935.50	5,309.31	1,928.41	3,921.60	5,863.91	9,230.91
CONFIANZA	CFIAD36	INTENDENTE	3,921.05	5,309.31	2,284.06	3,591.21	6,205.11	8,900.52

El presente tabulador de sueldo y salario se sujeta a las siguientes reglas de aplicación:

- 1.- El ejecutor del gasto no deberá rebasar los límites máximos de percepción ordinaria mensual.
- 2.- Los montos máximos en el ejercicio fiscal en curso, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal tanto del gobierno Federal como Estatal.
- 3.- Cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo respecto de los conceptos que se enuncian en el presente tabulador deberán ser previamente sometidos al análisis y validación del Pleno de la Sala Superior.
- 4.- El costo de la aplicación del tabulador de sueldos y salarios mensuales deberá ser cubierto con los recursos autorizados en el presupuesto de Egresos vigente.
- 5.- No debe hacerse asignación adicional a los sueldos contenidos en el presente tabulador que no esté expresamente autorizado y validado por el Pleno de la Sala Superior.
- 6.- El presente tabulador deberá sujetar su aplicación a los términos que se establecen en los documentos normativos tanto Federales como Estatales.
- 7.- En monto mensual bruto que se pade por concepto de Honorarios Asimilados al Salario no podrá rebasar los límites autorizados para este nivel, quedando bajo la estricta responsabilidad de las dependencias y entidades que la retribución que se fije en el contrato guarde congruencia con las actividades encomendadas al prestador de servicio, conforme al artículo 64, Fracción IV de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.
- 8.- En Prestaciones Adicionales en Dinero y en Especie están cuantificados por los conceptos de compensaciones y Compensación por Desempeño.
- 9.- Montos en importes netos y establecidos según actividades y funciones asignadas.

Av. 27 de Febrero #1823 Col. Atasta, Villahermosa, Centro, Tabasco. C.P. 86100.
Tels. 312 52 11- 314 64 48



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO**

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las disposiciones contenidas en el presente Manual surten efectos retroactivos a partir del 1 de enero del ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO. - El Pleno de la Sala Superior del Tribunal podrá modificar las remuneraciones de los puestos como resultado de la renivelación o conversión de los mismos en los términos de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

TERCERO. - Publíquese este Manual en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en términos de lo que establece el artículo 61 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

Así lo aprobó el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, integrado por los Magistrados Doctor Jorge Abdo Francis, Maestro Rúrico Domínguez Mayo y Maestra en Derecho Denisse Juárez Herrera, ante la Secretaria General de Acuerdos, Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, quien certifica y da fe.

DR. JORGE ABDO FRANCIS
MAGISTRADO PRESIDENTE

MTRO. RÚRICO DOMINGUEZ MAYO
MAGISTRADO DE LA SALA SUPERIOR

M. EN D. DENISSE JUÁREZ HERRERA
MAGISTRADA DE LA SALA SUPERIOR



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TABASCO**

LIC. HELEN VIRIDIANA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS



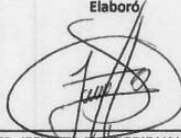
Estas firmas corresponden al Acuerdo General S-S/009/2023, aprobado en la XLIII Sesión Ordinaria celebrada el día quince de noviembre de dos mil veintitrés.

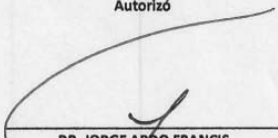


Dependencia: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO

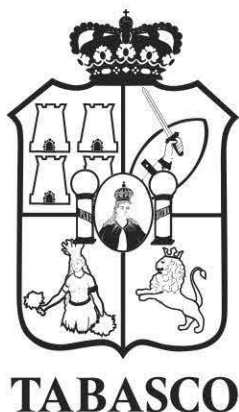
ANEXO III
TABLAS DE REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS

No.	Concepto	Sustento	Días	Numerario o Especie	Base	Confianza	Por Obra determinada y Tiempo Determinado (Eventual)
1	Aguinaldo	1) Art. 44 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; Art. 19 inciso B fracción II del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco	85 *	Remuneraciones Asignadas por categoría, nivel de responsabilidad y funciones o proporcional en su caso		X	
2	Prima Vacacional	1) Art. 34, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco; Art. 19 inciso B fracción IV del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco	10	Dos períodos		X	
3	Compensación por Desempeño Adicional	Art. 19 inciso B fracción III del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco	60 **	Remuneraciones Asignadas por categoría, nivel de responsabilidad y funciones o proporcional en su caso		X	
4	Bono del día del Servidor Público	Art. 19 inciso B fracción VI del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco		2,800.00		X	
5	Bono del día de las Madres	Art. 19 inciso B fracción VII del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco		1,650.00		X	
6	Bono del día del Padre	Art. 19 inciso B fracción VIII del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco		1,350.00		X	
7	Bono Navideño	Art. 19 inciso B fracción IX del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco		1,700.00		X	
8	Días adicionales	Art. 19 inciso B fracción V del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco	5	Conforme al sueldo tabular		X	
9	Prima de Antigüedad (Quinquenio)	Art. 19 inciso B fracción I del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco	2	Conforme al sueldo tabular		X	

Elaboró

LCP. JESÚS DANTORIE VALENZUELA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Autorizó

DR. JORGE ABDO FRANCIS
MAGISTRADO PRESIDENTE

* Sobre Sueldo Base
** Consistente en sesenta días conforme a los importes de la compensación de desempeño percibida mensual



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: AURvaPG6ZlclMzDc3Cn4JI4XIRI/EdTHSY5TBIRO4hakgtBZBjOmwcpOA9lpInGmb4VTtHrsND
ElaxvGqqmTXEyZszhbs419R1f1lwCHOk7Mlf7YXVSQcpXt0PiQU+IJPsbPBdKURA3d99gcOeJgrSvqtatqJHdaPL
h7crnH/UkH8eyl7kXuUKlgRwIAyDFnu0STTK6Z7OSXzRpMasojWI+5NleaMjPWtbrtml6rWklabxVEHpQNXQU6j
HixzNKKsVSGGfXR7oWJhIR0CVFVlbdnWoO4QxQk3MhfJ9r1L0HbrGFLPOHStfPiMn7GkCyKN7RzXCQ8KPKUI
RRPGKw==